



**AUTORIZA EL INGRESO Y USO
EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA
DEL PLAGUICIDA CGA219417/
SYN520453 EC.**

EXENTA

10 SEP 2012

SANTIAGO,

5336

Nº _____ / VISTOS: El Decreto Ley Nº 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley Nº 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero Nºs 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **SYNGENTA S.A.** de fecha 14-08-2012.

RESUELVO:

1.- Autorízase a **SYNGENTA S.A.** domiciliada en Santiago, Vitacura 2939, oficina 201, comuna de Las Condes, a internar por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 1 Litro del plaguicida **CGA219417/SYN520453 EC**, Aptitud Fungicida, Tipo de Formulación Concentrado Emulsionable (EC), que contiene 187.5 g/L del Ingrediente Activo Ciprodinil y 62.5 g/L del Ingrediente Activo Isopyrazam, fabricado y formulado por Syngenta Crop Protection Monthey S.A., Route de l'Île au Bois CH-1870 Monthey, Suiza.

2.- Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estación Experimental **SYNGENTA S.A.**, en ensayos para evaluar la eficacia del producto en el control de Escaldado de la hoja y Mancha reticulada en cebada, además se evaluará el control de Septorios (*Mycosphaerella graminicola*) en trigo.

3.- Los ensayos se realizarán en la **Región del Biobío** en Chillan, Bulnes, San Carlos, Los Ángeles, Talcahuano, Mulchen, Arauco y Concepción; en la **Región de la Araucanía** en Temuco, Nueva Imperial, Villarrica, Angol y Victoria; en la **Región de los Ríos** en Valdivia, Paillaco y Río Bueno; en la **Región de los Lagos** en Puerto Montt, Puerto Varas, Osorno, Río Negro, Ancud y Castro. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo.

4.- Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Santiago Valdes de **SYNGENTA S.A.**

5.- Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **SYNGENTA S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

6.- Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **1.723**

7.- Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.

8.- La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.



ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE

**EA OCTAVIO HERRERA CONTESSE
INGENIERO AGRONOMO
JEFE DIVISION PROTECCION AGRICOLA Y FORESTAL**

Distribución:

- Syngenta S.A.
- Director Regional SAG VIII, IX, XIV y X Región.
- Jefe Oficina SAG Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- División de Protección Agrícola y Forestal.
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central.
- Oficina de Partes.

N° **1.684**

AAB / ifc / VSC

FC/IOSCAN N°
504902